**RESOLUCIÓN No. 0X-2020**

6 de Octubre de 2020

Por medio de la cual se convoca el proceso electoral para la elección de los representantes del Consejo Superior de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR

**EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO – UNITECNAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 002968 del 22 de marzo de 2019, resolvió en el cambio de Carácter Académico a la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo – TECNAR, la cual pasa a ser FUNDACIÒN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÈVALO – UNITECNAR. La resolución en su Art.1 aprobó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter y en sus nuevos estatutos en su Art. 36 se contempla como representantes del Consejo Superior un (1) docente y un (1) estudiante que serán elegidos de conformidad como lo establezca el Consejo Superior dentro de su reglamentación,

En consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Aperturar el proceso de elección de los representantes de los Docentes y Estudiantes para el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para ser representante de los Profesores del Consejo Superior se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser, por lo menos, Profesor Asistente.
2. Haber tenido contrato con la Institución durante tres (3) años consecutivos.
3. Haber sido evaluado en la categoría de EXCELENTE de acuerdo al Sistema de Evaluación Institucional, en los últimos cuatro periodos académicos.
4. Estar inscrito ante la Secretaría General y Jurídica, por medio de una comunicación escrita (formato) donde manifieste su interés para representar a sus pares como docente ante el Consejo Superior.

 El estudiante para poder representar a su colectivo ante el Consejo Superior deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado financiera y académicamente.
2. Haber aprobado, por lo menos, el 40% de los créditos del programa académico que cursa.
3. Tener un promedio mínimo ponderado de tres puntos siete (3.7), que no haya perdido, ni habilitado alguna asignatura del Programa Académico en el que se encuentra matriculado.
4. No encontrarse en un proceso disciplinario o no haber sido sancionado en el curso de su carrera.
5. No haber realizado conducta irrespetuosa o deshonrosa contra la institución o su cuerpo directivo, sea de manera verbal, por escrito e incluso por redes sociales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como el proceso se realiza de manera virtual, a través del software dispuesto para ello, desde la inscripción de los aspirantes hasta la votación democrática vía electrónica. Fíjese Cronograma de elecciones para representantes de los Docentes y Estudiantes así:

|  |  |
| --- | --- |
| **PROCESO** | **FECHAS** |
| 1.       Publicidad | Del 5 al 16 de octubre |
| 2.       Inscripción de candidatos | 13 al 19 de Octubre |
| 3.       Verificación de requisitos | 20 al 26 de Octubre |
| 4.       Campañas de los Representantes. | 27 de Octubre al 3 de noviembre |
| 5.       Votación Electrónica | 3 al 6 de Noviembre |
| 6.       Publicación de Resultados | 9 de Noviembre |

1. Publicidad: Es la publicación de la presente resolución para dar la información a toda la comunidad respecto de la apertura de la convocatoria.
2. Inscripción de Candidatos: Es el periodo de inscripción de los aspirantes, el cual se hace a través del diligenciamiento del formato establecido para ello. Los formatos de inscripción podrán ser entregados por los aspirantes en medio físico a la Secretaria General, Decanaturas o a la División de Bienestar Institucional, o en su defecto se podrá enviar en medio digital por correo electrónico a la Secretaria General. [maria.villalba@tecnar.edu.co](mailto:maria.villalba@tecnar.edu.co)
3. Verificación de requisitos: Es verificar que los aspirantes inscritos cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución en el artículo anterior. De los resultados obtenidos se expedirá una lista que se publicará en las carteleras de la institución.
4. Campaña de los representantes: Periodo en el cual los aspirantes publicados en cartelera podrán realizar la difusión y comunicación de sus propuestas para ser elegidos como representante. Las campañas pueden hacerse por cualquier medio sea a través de redes sociales o de manera presencial, estas campañas se harán con el apoyo de los responsables del proceso electoral.
5. Votación electrónica: Es el periodo de tiempo que podrá utilizar la comunidad para efectuar su voto secreto electrónico a través de su consulta en el software.
6. Publicación de resultados: La publicación de los resultados que arroje el software, esto se plasmara en una Resolución de Rectoría, la cual se notificara a los representantes electos a través de comunicación escrita.

**ARTICULO CUARTO**: La vigencia de las representaciones de Estudiantes y Docentes, será de un (1) año, contados a partir de la fecha de la Resolución Rectoral.

**ARTÍCULO QUINTO**: Comunicar y publicar en la página web de la Fundación [www.unitecnar.edu.co](http://www.unitecnar.edu.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE, PUBIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los (6) días del mes de octubre de 2020

**DIONISIO VELEZ WHITE MARIA MERCEDES VILLALBA PORTO**

Rector Secretaria General y Jurídica